

Premios	Pesetas
2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero .....	2.000.000
198 premios de 25.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de las aproximaciones (número anterior y posterior del primer premio) .....	4.950.000
4.000 de 10.000 pesetas (cuatro extracciones de dos cifras) .....	40.000.000
900 de 25.000 pesetas (nueve extracciones de tres cifras) .....	22.500.000
90 premios de 50.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas cifras correspondientes a la decena, centena y unidad de millar sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del primer premio, excepto los billetes terminados como el primer premio .....	4.500.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra .....	50.000.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra .....	50.000.000
<b>36.396</b>	<b>315.850.000</b>

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá 10 bolas numeradas del 0 al 9.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 10.000 pesetas, que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 25.000 pesetas, que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos.

Se utilizarán cinco bombos para determinar el número agraciado con el primer premio mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado.

Del número formado por la extracción de cinco cifras correspondiente al premio primero se derivarán las aproximaciones, centena, terminaciones y reintegro previstos en el programa.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior del premio primero, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Tendrán derecho a premio de 170.000 pesetas los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; premio de 55.000 pesetas los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero, y premio de 20.000 pesetas aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio.

Tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el primer premio.

Les corresponde un premio de 50.000 pesetas a los billetes cuyas cifras correspondientes a la decena, centena y unidad de millar sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del primer premio, excepto los billetes terminados como el primer premio.

Asimismo tendrán derecho a premio de 25.000 pesetas los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de las aproximaciones (número anterior y posterior del primer premio).

De los premios de centena, terminaciones y reintegro ha de entenderse que queda exceptuado el número del que respectivamente se deriven.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

### Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.<sup>a</sup>

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

### Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrar-se en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 1 de julio de 1995.—La Directora general, P. S. (artículo 6.º del Real Decreto 904/1985, de 11 de junio), el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

**16692** RESOLUCION de 6 de julio de 1995, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se fija el importe bruto del cupón semestral que devengarán el 30 de enero de 1996 la Obligaciones del Estado a interés ajustable, emisión de 30 de julio de 1986.

En virtud de lo previsto en el apartado 3.2.2 de la Orden de 11 de junio de 1986, que regula el procedimiento para el cálculo del importe de cada cupón a devengar por la emisión de 30 de julio de 1986, de Obligaciones del Estado con intereses ajustables, esta Dirección General hace público:

1. La media ponderada del interés nominal anual pagadero por semestres vencidos de la emisiones negociables de Deuda del Estado, interior y amortizable, realizadas durante el segundo semestre de 1994 y el primer semestre de 1995 con vencimiento a más de dieciocho meses y hasta cinco años, y que se detallan a continuación, ha sido el 8,508 por 100.

Emisión	Nominal — Millones de pesetas	Importe nominal anual pagadero por semestres vencidos — Porcentaje
15-2-1994, de Bonos del Estado al 7,30 por 100 (*) .....	608.961,06	7,171
Se excluyen los tramos emitidos en el primer semestre de 1994.		
15-2-1994, de Bonos del Estado al 7,40 por 100 (*) .....	560.382,54	7,268
Se excluye hasta el tramo sexto, inclusive, al tener el vencimiento a más de cinco años desde su emisión.		
25-3-1990, de Obligaciones del Estado al 12,25 por 100 (*) .....	395.933,30	11,896
Se excluyen los tramos emitidos en 1990 y 1991.		

Emisión	Nominal — Millones de pesetas	Importe nominal anual pagadero por semestres vencidos — Porcentaje
15-6-1995, de Bonos del Estado al 9,90 por 100 (*) .....	144.500,20	9,666

(\*) Tipo de interés nominal pagadero por anualidades vencidas. El tipo nominal de interés anual pagadero por semestres vencidos equivalente se ha calculado utilizando la siguiente fórmula:

$$(1 + I_n / 200)^2 = 1 + i_n / 100$$

donde  $i_n$  es el tipo de interés nominal anual pagadero por anualidades vencidas, e  $i_s$  es el tipo de interés nominal anual pagadero por semestres vencidos equivalente a  $i_n$ , expresados ambos en tanto por ciento.

2. En consecuencia, el cupón bruto que devengarán el próximo 30 de enero de 1996 las Obligaciones del Estado con intereses ajustables, emisión de 30 de julio de 1986, será del 4,25 por 100.

Madrid, 6 de julio de 1995.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

**16693** RESOLUCION de 6 de julio de 1995, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de la subasta de Letras del Tesoro a seis meses, correspondientes a la emisión de fecha 7 de julio de 1995.

El apartado 5.8.3 b), de la Orden de 17 de enero de 1995, de aplicación a la Deuda del Estado que se emita durante 1995 y enero de 1996, establece la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas, mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocada subasta de Letras del Tesoro a seis meses para el día 5 de julio, por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 23 de junio de 1995, y una vez resuelta, es necesario hacer público su resultado.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace públicos los siguientes resultados:

1. Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 7 de julio de 1995.

Fecha de amortización: 5 de enero de 1996.

2. Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 338.190 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 198.638 millones de pesetas.

3. Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 95,33 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 95,332 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 9,689 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 9,685 por 100.

4. Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones de pesetas	Importe efectivo a ingresar por cada Letra — Pesetas
95,33	171.800	953.300
95,34 y superiores	26.838	953.320

5. Segunda vuelta:

Importe nominal solicitado: 2.000 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 2.000 millones de pesetas.

Importe efectivo a ingresar correspondiente al nominal adjudicado: 1.906,8 millones de pesetas.

Precios e importes nominales de las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones de pesetas
95,34	2.000,0

Madrid, 6 de julio de 1995.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

**16694** ORDEN de 3 de julio de 1995 por la que se nombra Interventor del Estado en la liquidación de la entidad «Asistencia Sanitaria 2000, Sociedad Anónima de Seguros», en liquidación.

En el expediente administrativo tramitado en la Dirección General de Seguros ha resultado constatado que la entidad «Asistencia Sanitaria 2000, Sociedad Anónima de Seguros» incurre en la causa de disolución prevista en el artículo 30.1.d) de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado.

Una vez acordada la disolución por la Junta general de accionistas de la entidad y sin perjuicio de las medidas cautelares que fueron adoptadas por la Dirección General de Seguros por Resolución de 19 de octubre de 1994, dicha Dirección General considera que concurren las circunstancias contempladas en el artículo 31 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, y en el artículo 98 de su Reglamento, de 1 de agosto de 1985, para intervenir administrativamente la liquidación de la citada entidad aseguradora.

En consecuencia, y visto lo dispuesto en el artículo 98.2 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, de 1 de agosto de 1985, este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Intervenir la liquidación de la entidad «Asistencia Sanitaria 2000, Sociedad Anónima de Seguros» (en liquidación), con arreglo a lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y en el artículo 98.1 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, de 1 de agosto, nombrando Interventor del Estado en la liquidación de la entidad al funcionario del Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado don Sergio Alvarez Camiña.

Madrid, 3 de julio de 1995.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

lmo. Sr. Director general de Seguros.

**16695** RESOLUCION de 12 de junio de 1995, de la Secretaría de Estado de Economía, por la que se hace público el acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos por la que se resuelve la solicitud de beneficios de un expediente.

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en su reunión del día 1 de junio de 1995, adoptó un acuerdo por el que, a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda, se resuelve un expediente de solicitud de los incentivos regionales previstos en la Ley 50/1985.

Considerando la naturaleza y repercusión económica y social de dicho acuerdo,

Esta Secretaría de Estado, por la presente Resolución, tiene a bien disponer:

Dar publicidad en el «Boletín Oficial del Estado» al acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de fecha 1 de junio de 1995, en lo relativo a los datos de porcentaje de subvención, inversión incentivable y creación de puestos de trabajo.

Madrid, 12 de junio de 1995.—El Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

#### ANEXO A LA RESOLUCION

Texto del acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos

Conceder incentivos regionales al proyecto de inversión de la empresa «Fabricación de Automóviles Renault de España, Sociedad Anónima» (ex-